

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000854 DE 2015

- 9 ABR 2015

Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación – Ministerio de Transporte del lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 324-22847, localizado en el municipio de Barbosa, Departamento de Santander, que figura en cabeza de Fondo Vial Nacional – Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías “INVÍAS”.

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 63, parágrafo 2 de la Ley 105 de 1993, Decreto 2171 de 1992, artículo 55, numeral 6.23 del Decreto 087 de 2011 y, Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 64 de 1967, con el propósito de mantener y extender la red de carreteras nacionales y realizar con mayor eficiencia la inversión en las mismas, creó el FONDO VIAL NACIONAL, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, como ente encargado de atender los gastos que demande el estudio, construcción, conservación y pavimentación de las carreteras nacionales.

Que el Decreto Ley 2171 de 1992, expedido por el Presidente de la República, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, transitorio de la nueva Constitución, reestructuró el Fondo Vial Nacional, cambiándole la denominación por el actual Instituto Nacional de Vías “INVÍAS”, (art. 52) y dándole como objetivo la ejecución de las políticas y proyectos relacionados con, “... la infraestructura vial a cargo de la Nación en lo que se refiere a carreteras” (art. 53). Que dicha infraestructura fue claramente determinada mediante el artículo 12 de la ley 105 de 1993.

Que de estas normas se infiere que se asignó al Fondo Vial Nacional, originalmente, y luego a Instituto Nacional de Vías, la ejecución de las obras de las carreteras nacionales y la administración de éstas, de manera que en la actualidad ese establecimiento público es quien ejerce el derecho de dominio sobre tales vías, en nombre de la Nación.

Que mediante Memorando 20143250061963, de 1º de abril de 2014, el Coordinador de Grupo de Bienes Inmuebles elevó consulta al Jefe Oficina Jurídica, sobre viabilidad de transferir bienes donde aparece como titular el Fondo Vial Nacional y, que no fueron entregados mediante acta al Instituto Nacional de Vías, y que a la fecha son reclamados por esa entidad.

Que mediante Memorando 20141340193763, de 24 de septiembre de 2014, la Oficina Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

“El artículo 55 del decreto 2171 de 1992, señalaba:

"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación – Ministerio de Transporte del lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 324-22847, localizado en el municipio de Barbosa, Departamento de Santander, que figura en cabeza de Fondo Vial Nacional – Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías "INVÍAS".

ARTICULO 55. Derogado por el Decreto 2056 de 2003, artículo 27. PATRIMONIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.-El Instituto Nacional de Vías tendrá el siguiente patrimonio:

1. *Los recursos de la Nación que se asignen al Instituto Nacional de Vías.*
2. *Los aportes, donaciones y demás contribuciones que reciba.*
3. *Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.*
4. *Los recursos del crédito.*
5. *Los ingresos provenientes de los peajes y demás cobros en las vías nacionales de su competencia a que se refiere la ley, exceptuando los peajes y cobros en las carreteras, puentes y túneles proyectos que se otorguen por concesión, de conformidad con los respectivos contratos.*
6. *Los ingresos provenientes de la venta de sus activos y derechos.*
7. *Los ingresos provenientes del recaudo de la contribución nacional de valorización.*
8. *Los ingresos provenientes de la administración de los monumentos nacionales.*
9. *Todos los bienes, contratos, derechos, activos y obligaciones provenientes del Fondo Vial Nacional y del Fondo de Inmuebles Nacionales que le transfiera el Ministerio de Transporte en los términos previstos en este Decreto.*

Aunque no conste de manera formal la entrega de algunos predios del Fondo Vial Nacional – Ministerio de Obras Públicas y Transporte o Fondo Vial Nacional al Instituto Nacional de Vías "INVÍAS", EL Ministerio de Transporte por disposición legal debe efectuar la transferencia de los mismos, con el fin de legalizar su titularidad, como lo dispone precitada norma, toda vez, que dicha obligación no es opcional.

En consecuencia, consideramos que ese Grupo debe adelantar las gestiones administrativas pertinentes, para cumplir con las disposiciones establecidas en la referida norma, toda vez, que son bienes públicos y su preservación debe estar en cabeza del Instituto Nacional de Vías "INVÍAS"(...)"

Que el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías "INVÍAS", en su artículo 3 numeral 3.9, señala que conforman el patrimonio de la entidad los bienes muebles e inmuebles que el Ministerio de Transporte le transfiera por disposición legal.

Que no obstante lo dispuesto en el Decreto 2171 de 1992, y Ley 105 de 1993, existen algunos terrenos que no fueron traspasados al Instituto Nacional de Vías "INVÍAS", como es el caso del lote de terreno con matrícula inmobiliaria 324-22847, localizado en el municipio de Barbosa, Departamento de Santander, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 3º, numeral 3.9, el Instituto Nacional de Vías tendrá el siguiente patrimonio: "...9) *los bienes muebles e inmuebles que el Ministerio de Transporte le transfiera por disposición legal*"; en consecuencia, se hace necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Departamento de Santander, efectuar el registro del lote de terreno a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte y la posterior anotación de la transferencia a título gratuito de la Nación – Ministerio de Transporte al Instituto Nacional de Vías "INVÍAS", quien de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, asumió la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red nacional

Que el lote de terreno con matrícula Inmobiliaria No. 324-22847, localizado en el municipio de Barbosa, Departamento de Santander, hace parte de la infraestructura vial, que cruza dicho municipio, cuya cabida, descripción y linderos corresponden a los contenidos en escritura número 1270 de 1986, protocolizada en la Notaria Séptima de Bucaramanga, así: "...UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA DENOMINADO EL

"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación – Ministerio de Transporte del lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 324-22847, localizado en el municipio de Barbosa, Departamento de Santander, que figura en cabeza de Fondo Vial Nacional – Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías "INVÍAS".

AZUFRADO DE ABAJO, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: POR CABECERA, LA CARRETERA DEL CARARE EN PARTE Y EN PARTE CON CASA Y SOLAR QUE FUERON DE AMELIA CARO, SIGUE LA CARRETERA, LUEGO CON CASA Y SOLAR DE ANSELMO CAMACHO, CASA Y SOLAR DE ARTURO RESTREPO Y VUELVE ALINDAR CON LA MISMA CARRETERA; POR EL NORTE CON TERRENOS DEL FERROCARRIL DEL NORTE; POR EL PIE, TERRENOS DEL MISMO FERROCARRIL, CERCA DE ALAMBRE Y DE PINOS AL MEDIO: POR EL SUR: CON TERRENOS DE LOS HEREDEROS DE IGNACIO ARIZA POR SURCO VIVO Y ALAMBRE Y ENCIERRA. TODO LO ANTERIOR SEGÚN ESCRITURA DE PARTICIÓN NO. 51 DEL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1.954) NOTARIA PRINCIPAL DE PUENTE NACIONAL", el cual fue adquirido por el Fondo Vial Nacional – Ministerio de Obras Públicas y Transporte mediante la referida Escritura Pública.

Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera (E) de fecha 22 de diciembre de 2014, dicho lote de terreno hace parte de la infraestructura vial del municipio de Barbosa, Departamento de Vélez y se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio.

Que con el objeto de dar cumplimiento a las normas señaladas, se hace necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbosa, Departamento de Santander efectuar la anotación del lote de terreno que forma parte de la infraestructura vial, ubicado en el municipio de Barbosa, Departamento de Santander, a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte y la transferencia del derecho de dominio al Instituto Nacional de Vías "INVÍAS".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- SOLICITUD ANOTACIÓN. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbosa, Departamento de Santander anotar en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-22847, el registro a nombre de la Nación Ministerio de Transporte del lote de terreno localizado en el municipio de Barbosa, Departamento de Santander, cuya cabida, descripción y linderos corresponden a los contenidos en la Escritura Pública No. 1270 del 20 de octubre de 1986, protocolizada en la Notaría Séptima de Bucaramanga, así: "...UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA DENOMINADO EL AZUFRADO DE ABAJO, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: POR CABECERA, LA CARRETERA DEL CARARE EN PARTE Y EN PARTE CON CASA Y SOLAR QUE FUERON DE AMELIA CARO, SIGUE LA CARRETERA, LUEGO CON CASA Y SOLAR DE ANSELMO CAMACHO, CASA Y SOLAR DE ARTURO RESTREPO Y VUELVE ALINDAR CON LA MISMA CARRETERA; POR EL NORTE CON TERRENOS DEL FERROCARRIL DEL NORTE; POR EL PIE, TERRENOS DEL MISMO FERROCARRIL, CERCA DE ALAMBRE Y DE PINOS AL MEDIO: POR EL SUR: CON TERRENOS DE LOS HEREDEROS DE IGNACIO ARIZA POR SURCO VIVO Y ALAMBRE Y ENCIERRA. TODO LO ANTERIOR SEGÚN ESCRITURA DE PARTICIÓN NO. 51 DEL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1.954) NOTARIA PRINCIPAL DE PUENTE NACIONAL", el cual fue adquirido por el Fondo Vial Nacional – Ministerio de Obras Públicas y Transporte mediante la referida Escritura Pública.

ARTÍCULO 2.- TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito por medio de la presente resolución a favor del Instituto Nacional de Vías "INVÍAS", el derecho de dominio y la

"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación – Ministerio de Transporte del lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 324-22847, localizado en el municipio de Barbosa, Departamento de Santander, que figura en cabeza de Fondo Vial Nacional – Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías "INVÍAS".

posesión real y material, pacífica e ininterrumpida sobre el lote de terreno descrito en el artículo anterior.

PARÁGRAFO: La transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del lote de terreno objeto de la presente resolución. Por lo tanto, el Instituto Nacional de Vías "INVÍAS", una vez recibido el lote de terreno deberá proceder a su respectiva actualización.

ARTÍCULO 3.- VALOR DEL PREDIO. Para efectos fiscales se toma como valor el establecido en el folio de matrícula inmobiliaria determinado en Seis Millones Tres Mil Cuatrocientos Diez Pesos con Cuarenta Centavos (\$6.003.410.40).

ARTÍCULO 4.- GASTOS DE IMPUESTO Y REGISTRO. Los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán por cuenta del Instituto Nacional de Vías "INVÍAS".

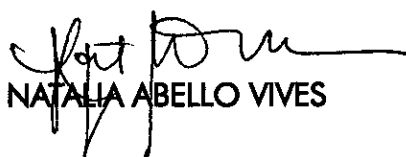
ARTÍCULO 5.- TRADICIÓN Y REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Departamento de Santander, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

- 9 ABR 2015


NATALIA ABELLO VIVES

Flor Alba Gómez Cortés – Abogada Grupo Bienes Inmuebles
Javier Ignacio Socha Cárdenas – Coordinador Grupo Bienes Inmuebles
Mery Acevedo Barrera - Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
Daniel Antonio Hinestroza Grisales – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
Claudia Fabiola Montoya Campos - Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal